

*ORDEN de 7 de julio de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tordehumos, provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Tordehumos, provincia de Valladolid, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tordehumos, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

*Cordel del Camino Real.*

*Cordel de Cabreros*

Estos dos cordeles tienen una anchura de 37,61 metros.

*Vereda de Carriáncho.*—Anchura, 20,89 metros.

*Colada de Morales de Campos a Villabragima.*—Anchura, cinco metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 7 de julio de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Azalla, provincia de Teruel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Azalla, provincia de Teruel, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Azalla, provincia de Teruel, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, por la que se declara existen las siguientes:

*Cañada Real de Quinto a la Puebla de Híjar.*—Anchura, 75,22 metros.

*Colada de las Lanás.*—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don José Escorial Carretero, situada en la finca denominada «Tajuña», del término municipal de Fuentemilanos, provincia de Segovia.*

A solicitud de don José Escorial Carretero, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, raza Large White, situada en la finca denominada «Tajuña», del término municipal de Fuentemilanos, provincia de Segovia; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de junio próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1966.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe provincial de Ganadería de Segovia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Raimundo Sanchidrián Martín, situada en la finca denominada «Cepones», del término municipal de La Losa, provincia de Segovia.*

A solicitud de don Raimundo Sanchidrián Martín, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, raza Large-White, situada en la finca denominada «Cepones», del término municipal de La Losa, provincia de Segovia vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de junio próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1966.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe provincial de Ganadería de Segovia.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Francisco Oyarzun Larraoz, como demandante, y la Administración general del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963, sobre abono de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por don Francisco Oyarzun Larraoz contra la Orden del Ministerio del Aire de trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que estimó parcialmente el recurso de reposición contra la de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos—denegatoria de la petición de abono al interesado de varias gratificaciones mensuales—, debemos declarar y declaramos revocada, por no conforme a Derecho, la citada Orden impugnada en cuanto denegó al recurrente el derecho a percibir la cantidad de treinta y nueve mil pesetas, correspondientes a las gratificaciones mensuales de tres mil pesetas referentes a los meses de marzo de mil novecientos cincuenta y seis a marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ambos inclusive; cantidad que debe abonarse al hoy actor, quedando válida y subsistente en lo demás la mencionada Orden recurrida de trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*ORDEN de 9 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Waldo Fernández Gestoso, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio, fechas 11 de julio de 1964 y 4 y 10 de febrero de 1965, por las que se denegó al hoy recurrente la indemnización que solicitaba por privación del derecho a efectividad de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se refieren esta actuaciones, interpuesto por don Aire de 11 de julio de 1964 y 10 de febrero de 1965, anteriormente Waldo Fernández Gestoso contra las Ordenes del Ministerio del Reseñadas, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tendido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

### Relación de referencia

- Peticionario: Don Luis Santorum Calo. — Nombre del vivero: «Marsa número 6».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).—Nuevo titular de la concesión: Doña Obdulia Lago Prado
- Peticionaria: Doña María del Carmen Panisse Ferre.—Nombre del vivero: «Ponisse número 6».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268). Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Pérez Piñero.
- Peticionario: Don José Ramón Figueira González.—Nombre del vivero: «R. F. número 5».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Nuevo titular de la concesión: Don Constantino Figueira Romero.
- Peticionario: Don Joaquín Meléndez Bouzas.—Nombre del vivero: «Meléndez número 2».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 31 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 292). Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Fernández Rodríguez.
- Peticionario: Don Salvador Hermo Suárez.—Nombre del vivero: «Mariño número 2».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 23 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 112).—Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Triñanes Silva
- Peticionario: Don Salvador Hermo Suárez.—Nombre del vivero: «J. Ch. número 2».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 9 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 22).—Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Triñanes Silva.
- Peticionario: Don Constante Soto Buceta.—Nombre del vivero: «Fortuna número 11».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 26 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 287). Nuevo titular de la concesión: Don Rafael Torrados Fucinos.
- Peticionario: Don Gerardo Mariño Suárez.—Nombre del vivero: «Egipto número 3».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).—Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vidal Muñiz y don José Torrado Núñez.
- Peticionario: Don Gerardo Mariño Suárez.—Nombre del vivero: «Egipto número 6».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).—Nuevo titular de la concesión: Don Segundo Triñales Vituro.
- Peticionario: Don Gonzalo Polit Lucía.—Nombre del vivero: «Polit».—Transferencia: Una cuarta parte del vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 11 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 87).—Nuevo titular de la concesión: Don José Polit Lucía.
- Peticionario: Don José García García.—Nombre del vivero: «San José número 3».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291).—Nuevo titular de la concesión: Don José Morán Esteban.
- Peticionario: Don José García García. — Nombre del vivero: «San José número 4».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 18 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291). Nuevo titular de la concesión: Don José Morán Esteban.
- Peticionario: Don Alfredo Rodríguez Padín.—Nombre del vivero: «San Martín número 1».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 5 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 76).—Nuevo titular de la concesión: Don Juan Vidal Cores.
- Peticionario: Don Gerardo Mariño Suárez.—Nombre del vivero: «Egipto número 1».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).—Nuevo titular de la concesión: Don Eduardo Piñero Lojo.
- Peticionario: Don Manuel Soto Padín.—Nombre del vivero: «Soto número 1».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).—Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Suárez Vázquez.
- Peticionario: Don José Suárez Saborido.—Nombre del vivero: «J. S. S. número 4».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).—Nuevo titular de la concesión: Don Enrique Collazo Rial.
- Peticionario: Don Julio Magallanes González.—Nombre del vivero: «H. Lemos número 3».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).—Nuevo titular de la concesión: Don José y don Jesús Rúa Rúa.
- Peticionario: Don Antonio del Río Durán.—Nombre del vivero: «Rosales número 1».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 11 de